CONCEJALES/AS PRESENTES
Dña. María Josefa Verano Elvira
Dña. Fabiola Martínez Sancho
D. Blas Verano Salcedo
Dña. Silvia Ramírez Yerro
D. Rafael Felones Morrás
D. Jesús Miguel Sainz Ruiz
Dña. Estíbaliz Fernández Suberviola
D. Félix Pérez León
Dña. Adelaida Urquizo Sádaba
SECRETARIO
D. Jon Urteaga Alameda

En la Casa Consistorial de Mendavia, a veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, siendo las veinte horas, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Josefa Verano Elvira y con la asistencia de los corporativos que al margen se reseñan, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, asistidos por el Secretario de la Corporación, Don Jon Urteaga Alameda y declarada abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se examinan los asuntos que figuran en el orden del día y que a continuación se detallan:

1.- APROBACION ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE MAYO DE 2021.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior a la presente, de 28 de mayo de 2021. Acto seguido es firmada por los Sres/as. Concejales/as.

2.-APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE LAS PARCELAS PATRIMONIALES 5150, 1163 Y 1164 DEL POLÍGONO 5.

El Sr. Secretario da cuenta del Pliego de condiciones económico-administrativas para la enajenación por medio de subasta de las parcelas patrimoniales referidas ut supra, parcelas municipales sobre las cuales no se recibió ninguna puja en la anterior subasta que fue aprobada por Acuerdo del Pleno de marzo de este año. Se establece en este Pliego el régimen que será de aplicación para el supuesto de que la subasta quedase desierta para alguna parcela ofertada.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Sainz Ruiz expone la postura en contra de su Grupo sobre sacar de nuevo a subasta pública estas parcelas, por cuanto entienden que, a pesar de tener su fundamento jurídico, debería de prevalecer lo expuesto en el Pleno de abril pasado donde se hizo mención específica de que en caso de quedar desierta la subasta de alguna parcela se asignaría directamente a aquellas personas que presentasen su oferta de compra. La Sra. Alcaldesa responde que precisamente para evitar interpretaciones erróneas se propone sacarlas de nuevo a subasta por cuanto hay cuatro personas interesadas y dos de ellas han ofertado sobre una misma parcela y que esto no se hace en beneficio del Ayuntamiento sino porque dadas la circunstancia referida de varias ofertas se entiende lógico, más transparente y para conseguir una mayor seguridad jurídica el volver a convocar subasta pública.

Pasándose a la votación, con seis votos a favor (PSN-PSOE y Mendavia Decide) y tres votos en contra (Navarra Suma), la Corporación por mayoría absoluta **ACUERDA**:

1. Proceder a la venta mediante pública subasta, de conformidad con el artículo 127 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, de las parcelas patrimoniales municipales 5150, 1163 y 1164 del polígono 5, sitas en la ZO-1.2 y ZO-2.9 del Plan Municipal.
2. Aprobar el pliego de condiciones económico administrativas particulares que ha de regular la subasta pública, que es del tenor literal siguiente:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN POR SUBASTA DE PARCELAS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA

1. OBJETO DEL CONTRATO.-

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante subasta por el procedimiento denominado "a pliego cerrado", adjudicándose al mejor postor y sin perjuicio de los supuestos en que la misma se declare desierta de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego; con sujeción a las condiciones que a continuación se detallan, de los siguientes bienes de propiedad municipal (parcelas patrimoniales):

Solar de 727,02 metros cuadrados, Parcela recogida en el Registro Fiscal de la Riqueza Territorial en Polígono 5, Parcela 5150. Linda norte Parcelas catastrales del Polígono 5 número 3242, 4343, 3247 y 3249, sur calle Calvario, Este parcela 5151 del polígono 5 y Oeste parcelas del Polígono 5 número 1555, 5138 y 5139.

Solar de 235,26 metros cuadrados, Parcela recogida en el Registro Fiscal de la Riqueza Territorial en Polígono 5, Parcela 1163. Linda Norte Parcela catastral del Polígono 5 número 1.084, Sur parcela catastral 1164 y Este con futuro viario, oeste calle Navas de Tolosa.

Solar de 237,38 metros cuadrados, Parcela recogida en el Registro Fiscal de la Riqueza Territorial en Polígono 5, Parcela 1164. Linda Norte Parcela catastral del Polígono 5 número 1163, Sur parcela catastral 1165 y Este con futuro viario, oeste calle Navas de Tolosa.

Todos ellos tienen la calificación de suelo urbano consolidado, uso previsto residencial y tipología permitida vivienda unifamiliar en el caso de la calle Navas de Tolosa y vivienda unifamiliar/colectiva en el caso de la calle Calvario.

Este Ayuntamiento no se hace responsable, por ningún concepto, ni en ningún caso y tiempo, en el supuesto de que por normas sanitarias o de cualquier otro carácter o por circunstancias de cualquier otro tipo, le sea al adjudicatario prohibido el ejercicio de alguna o varias de las actividades por él pretendidas.

2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y CELEBRACIÓN DE ACTO DE SUBASTA.-

La subasta se celebrará a las doce horas del mediodía, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, el día 27 de julio de 2021.

Las proposiciones para participar en la misma deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Mendavia durante el horario al público (de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas), o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, mediante instancia cuyo modelo figura como Anexo I.

3. CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA.

Podrán participar en la subasta las personas físicas y jurídicas que teniendo plena capacidad de obrar y jurídica, no se hallen incursas en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en el artículo 229 de la Ley Foral de Administración Local y el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Asimismo, podrá contratar con personas que manifiesten su intención de concurrir en Unión Temporal de Empresas. En ambos casos, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas y no podrán presentar proposiciones individuales. Dicha participación conjunta se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada uno de ellos así como la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

El licitador deberá estar al corriente de pago de toda clase de débitos al Ayuntamiento, lo cual se comprobará de oficio al momento de la apertura del sobre A de documentación administrativa.

4. PRECIO.-

El tipo de postura inicial (precio mínimo) para la parcela 5150 del polígono 5 se fija en la cantidad de #48.721,04# ***CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO,*** *más los impuestos establecidos, que podrá ser mejorado al alza.*

El tipo de postura inicial (precio mínimo) para la parcela 1163 del polígono 5 se fija en la cantidad de #24.594,08# ***VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y***

CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO, *más los impuestos establecidos, que podrá ser mejorado al alza.*

El tipo de postura inicial (precio mínimo) para la parcela 1164 del polígono 5 se fija en la cantidad de #24.815,71# ***VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO,*** *más los impuestos establecidos, que podrá ser mejorado al alza.*

El precio total del importe de adjudicación deberá ingresarse en la Tesorería municipal con anterioridad o en el momento de la firma de la escritura de compraventa.

Los precios anteriores son IVA excluido, que será repercutido a las personas adjudicatarias de la subasta, según el tipo que proceda legalmente.

En ningún caso se admitirán posturas que no cubran el tipo de licitación establecido, rechazándose todas aquellas que no observen tal exigencia.

Esta enajenación está exenta del pago del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, de conformidad con el 173.2.b) de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El Ayuntamiento de Mendavia se compromete al traslado de la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de adjudicación definitiva, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa.

Dada la naturaleza traslativa de este contrato permanecerá en vigor de manera permanente y definitiva a partir de su otorgamiento.

6. FIANZA DEFINITIVA.-

El rematante final deberá depositar una fianza definitiva equivalente al 4% del importe del remate, IVA excluido, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva de la subasta, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Esta fianza quedará afecta al cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Pliego. La devolución de la fianza se realizará una vez formalizada y registrada la correspondiente escritura de compraventa, que deberá presentar en el Ayuntamiento de Mendavia.

El incumplimiento de este requisito por causas imputables al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

7. GASTOS.-

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios y cuantos otros gastos se ocasionen (p.ej. los impuestos que procedan) con motivo de la preparación y formalización del contrato, así como a los gastos que correspondan a la escrituración y registro del bien.

Igualmente queda obligada al pago de los tributos que graven la transmisión de los terrenos, así como los que graven la propiedad de los mismos a partir de la fecha de

adjudicación. En concreto, es a cargo de la adjudicataria el pago del I.V.A. correspondiente, no incluido en el tipo de licitación, y su importe deberá ser abonado al mismo tiempo que el precio de la compraventa.

8. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y POSIBILIDAD DE SEXTEO.-

En acto público que se celebrará en el día y lugar señalados en el punto Segundo del presente Pliego se procederá a la apertura y lectura de los sobres de Proposición económica presentados y admitidos a la subasta. Previamente los servicios jurídicos del Ayuntamiento procederán, en acto interno, a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación administrativa", calificando y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Celebrada la subasta se adjudicará provisionalmente al mejor postor.

Dentro del plazo de los seis días consecutivos siguientes, incluidos los festivos, a contar de la hora anunciada para la subasta, cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya tomado parte en la subasta, podrá mejorar la postura resultante de la adjudicación provisional con el aumento de la sexta parte, como mínimo. Puede formularse por escrito, o verbalmente mediante comparecencia ante el Secretario municipal, que en todo caso extenderá diligencia firmada por la persona interesada, consignando día y hora de la presentación.

Finalizado el sexteo, en su caso, se celebrará nueva subasta dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de terminación del plazo fijado para su ejercicio, sirviendo de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada.

Igualmente, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de adjudicación provisional, cualquier persona, aunque no haya sido licitadora, podrá reclamar por escrito contra la validez de la licitación o contra la capacidad jurídica de los licitadores y solicitar la adopción de la resolución que, a su juicio, proceda sobre la adjudicación definitiva.

9. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y REGIMEN APLICABLE A SUBASTA DESIERTA-

Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de 30 días hábiles siguiente a la fecha de la adjudicación provisional posterior al sexteo.

Se declarará desierta la subasta para cada una de las parcelas si no se presentasen ofertas, si las presentadas fueren inferiores al precio de licitación señalado en la cláusula Tercera de este pliego o si no cumpliesen las condiciones recogidas en el presente pliego. En estos casos, se podrá acordar la enajenación directa, por precio no inferior al que haya sido objeto de licitación, si en el plazo de un mes desde que se declara desierta la subasta de alguna parcela se presenta en el Registro municipal escrito de oferta de compra por el precio como mínimo de licitación. No podrá acordarse la enajenación directa cuando dos o más personas hayan presentado oferta para la compra de la misma parcela municipal.

El contrato se deberá formalizar en escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

10. CONDICIONES DE VENTA.-

El precio del remate final de la subasta se realiza en concepto de "cuerpo cierto", sin perjuicio de la realidad física de cada finca, de conformidad con el contenido del artículo 1471 del Código Civil, por lo que no cabrá reclamación alguna en razón de diferencias de superficie en más o en menos, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o análogas que encarezcan la construcción.

Corresponderá al adjudicatario satisfacer todos los tributos correspondientes, sean del Estado, de la Comunidad Foral o municipales, que se devenguen como consecuencia de la transmisión así como todos los gastos de otorgamiento de la Escritura, inscripción en el Registro de la Propiedad y demás gastos de notaría y registro.

Las operaciones de venta de este expediente están exentas del Impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos.

11. CARÁCTER DEL CONTRATO.-

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el presente pliego de cláusulas y por las disposiciones reguladoras de la contratación pública de las entidades locales de Navarra (Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y disposiciones de desarrollo).

En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado contenidas en la Compilación de Derecho Civil Foral de Navarra y disposiciones concordantes y, supletoriamente, por los artículos 1.445 y siguientes del Código Civil."

3. Dar cuenta de este acuerdo a la Administración de la Comunidad foral conforme a lo dispuesto en los artículos 138.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio y 140.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, a efectos de su conocimiento.

4. Publicar anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra en el apartado de Actos de disposición y aprovechamiento de bienes.

3.-APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL PARA LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL PARA PROYECTOS EN INFANTIL, COMEDOR ESCOLAR Y CAMPAMENTO URBANO PARA EL CURSO 2021/2022.

La Sra. Urquizo, Presidenta del Grupo de Trabajo de Política Social y Educación, expone que para el próximo curso escolar se vuelve a sacar actualizándola esta convocatoria de subvención que comprende el comedor en segundo ciclo de Infantil y Primaria, el material para proyectos en Infantil, los campamentos de verano

que de nuevo vuelven este año tras el parón forzado del año pasado y en cuanto a libros de texto la novedad está en que se dará subvención a los alumnos de sexto de Primaria por la implementación en dicho curso del programa PAI (Programa de Aprendizaje en Inglés) y se tienen que cambiar los libros de texto. Los requisitos para ser beneficiario y criterios de valoración de solicitudes han sido fijados por el Servicio Social de Base, consensuadamente con el Grupo de Trabajo precitado y no han sufrido modificaciones respecto a la convocatoria del curso pasado.

Contando con el dictamen favorable del Grupo de Trabajo de Política Social y Educación en su sesión de fecha 8 de junio de 2021 y pasándose a la votación, de conformidad con la propuesta de bases presentada y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa -LRSP-, en relación con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, por la unanimidad de los corporativos/as, el Pleno Municipal **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas para la compra de libros de texto, para el acceso al comedor escolar y para el acceso al campamento urbano de verano, para el curso 2019/2020, que son del tenor literal siguiente:

"***BASES REGULADORAS***

La concesión de las ayudas se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, igualdad de trato y congruencia entre los medios y fines que la justifiquen, siendo las bases reguladoras las siguientes:

Primera.- Objetivo y finalidad de la subvención.

Las ayudas tienen como objetivo facilitar la adquisición de libros de texto, material para proyectos en infantil, el acceso al comedor escolar del alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria empadronado en el municipio de Mendavia y matriculado en los centros educativos del municipio de Mendavia, y al campamento urbano de los menores empadronados en el municipio cuando los dos progenitores de su unidad de convivencia trabajen. En el caso de situación de separación o divorcio se entenderá que deberá estar trabajando el padre o madre que tenga adjudicada la custodia del menor. En concreto, la ayuda para la adquisición de libros de texto y material para proyectos en infantil está orientada al alumno que se encuentre en situación de pobreza económica para garantizar una educación igualitaria y evitar la discriminación entre los menores por razones económicas. Asimismo, las ayudas para el acceso al comedor escolar y para el campamento urbano de verano tienen como finalidad el facilitar la conciliación familiar permitiendo compatibilizar el horario de trabajo de padres y madres y la atención integral a sus hijos e hijas.

Segunda.–Régimen de concesión y crédito presupuestario.

El procedimiento de concesión de la subvención regulada en las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el objetivo de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la base Séptima de la presente convocatoria.

Existe consignación presupuestaria para la concesión de estas tres líneas de ayudas en las siguientes partidas presupuestarias de gasto:1 32000 4800000 " SUBVENCION FAMILIAS COMEDOR COLEGIO" por importe de 18.000,00 euros;1 32000 4800100 "SUBVENCIÓN LIBROS DE TEXTO FAMILIAS COLEGIO" por importe de 4.000,00 euros; 1 32690 4800000 "SUBVENCIÓN CAMPAMENTOS DE VERANO". Todas ellas del vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Mendavia para el año 2021. Este presupuesto tiene carácter limitativo.

El Ayuntamiento asignará en los presupuestos 2022 una partida presupuestaria destinada a las ayudas para libros de texto y comedor escolar curso 2021/22, teniendo en cuenta que el curso escolar afecta a dos ejercicios presupuestarios diferentes y que los meses subvencionados son de septiembre a junio, ambos inclusive.

Tercera.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida para la ayuda al campamento urbano será de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, en el Ayuntamiento de Mendavia en horario de oficina (de 09:00 a 14:00 horas), con la advertencia de que los sábados permanece cerrado.

Para las ayudas correspondientes a libros de texto, material para proyectos en infantil y comedor escolar curso 2021/2022 ante el Ayuntamiento de Mendavia, el plazo de presentación será hasta la finalización del mentado curso escolar, en junio de 2022.

Cuarta.- Requisitos de la Unidad de convivencia.

Son miembros computables de la unidad familiar a efectos de ayuda para la compra de libros de texto y/o comedor escolar, el estudiante, el padre, la madre, o en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del estudiante menor de edad y los hermanos convivientes.

En caso de separación o divorcio de los padres, no se considerará miembro computable el padre o la madre que no viva en el mismo domicilio del estudiante que solicita la ayuda.

En el caso de las personas viudas o divorciadas que hayan contraído nuevo matrimonio, el nuevo cónyuge se considerará, a todos los efectos, miembro de la unidad familiar. Igualmente se procederá en caso de establecerse la unión como pareja de hecho.

En el supuesto de miembros de la unidad familiar que no tengan la obligación de presentar la declaración de IRPF la renta individual será igual a los ingresos brutos obtenidos en el año 2020, cualquiera que sea su procedencia , incluyendo rentas de inmuebles arrendados y rendimientos netos de actividades empresariales, profesionales y agrarias. De la cantidad resultante se deducirán las cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta ajena. En estos casos, se deberá presentar certificado expedido por Hacienda Foral de no obligación de presentación de Declaración de IRPF. Excepcionalmente, si la persona interesada se ve imposibilitada de obtener este certificado negativo, se deberá presentar Declaración Responsable suscrita por el interesado sobre no obligación de presentación de Declaración de IRPF.

De conformidad con la Base 30 de las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales 2021, podrán ser beneficiarios de las ayudas para la compra de libros de texto, material para proyectos en infantil y para el acceso al comedor escolar a particulares que se hallen incursos en procedimientos de cobro en vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Mendavia, en cuanto que los destinatarios finales de las ayudas son los hijos e hijas.

En la ayuda para el acceso al campamento de verano, ninguno de los progenitores que soliciten la ayuda podrá tener una deuda liquida y no satisfecha con el Ayuntamiento, siendo desestimados mediante Resolución de Alcaldía los casos en que esto no se cumpla.

Quinta.- Cálculo de la renta individual.

En el caso de que los miembros de la unidad familiar tengan la obligación de presentar declaración de IRPF del año 2020 se entenderá por renta individual:

El cálculo de la renta individual se realizará mediante las siguientes operaciones:

Casilla 507- casilla 511 – casilla 822 + casilla 8841- casilla 809 + casilla 8825 + casilla 8834 + casilla 8833 +casilla 8832 + casilla 8831+casilla 529.

En el supuesto de miembros de la unidad familiar que no tengan la obligación de presentar la declaración del IRPF, la renta individual será igual a los ingresos brutos obtenidos en el año 2020, cualquiera que sea su procedencia, incluyendo

rentas de inmuebles arrendados y rendimientos netos de actividades empresariales, profesionales y agrarias. De la cantidad resultante se deducirán las cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta ajena.

Deducciones de la renta familiar disponible:

Hallada la renta familiar disponible se deducirá un 10% del coste total del comedor escolar a los alumnos que formen parte de familia numerosa.

Sexta.- Documentación común a presentar:

- *Fotocopia DNI de todos los miembros de la unidad de convivencia.*
- *Fotocopia del libro de familia.*
- *Fotocopia IRPF 2020 o certificado negativo de Hacienda.*
- *Certificado de convivencia.*
- *En caso de separación o divorcio, copia del convenio regulador.*
- *Fotocopia de contrato de trabajo de los dos progenitores, o justificante de alta en Seguridad Social en el caso de trabajadores por cuenta propia que soliciten ayuda económica para el campamento urbano.*

Mediante Informe especial de valoración de Servicios Sociales de Base, se constatarán aquellos casos excepcionales en los que concurran circunstancias económicas graves no puestas de manifiesto en la Declaración de la Renta 2020.

La documentación referida será presentada y recepcionada junto con el modelo de solicitud de subvención correspondiente (Anexo I) en las oficinas del Ayuntamiento de Mendavia, que registrará la entrada de dicha solicitud. El modelo de solicitud será proporcionado igualmente en las oficinas del Ayuntamiento.

Séptima.- Valoración de las solicitudes presentadas.
COMEDOR ESCOLAR Y CAMPAMENTO URBANO

Una vez hallada la renta per cápita mensual, la cuantía de las ayudas sobre el coste mensual del comedor y del campamento urbano será la siguiente:

TRAMO 1	***TRAMO 2***	***TRAMO 3***	***TRAMO 4***
Hasta 300€	*Hasta 400€*	*Hasta 500€*	*Hasta 600€*
80%	*50%*	*30%*	*20%*

La ayuda correspondiente al comedor escolar será ingresada directamente a la APYMA del Colegio de Mendavia, la cual pasará al beneficiario la cuota correspondiente ya minorada con el importe de la ayuda municipal.

LIBROS DE TEXTO

El límite de ingresos económicos para percibir la ayuda para la compra de libros de texto será de 350€ per cápita mensual.

El límite de ayuda a percibir para los alumnos de primaria será de hasta 150€ como máximo para 1º y 2º curso y de hasta un máximo de 100€ para 6º curso.

La ayuda máxima para los alumnos de infantil (material educativo) será de hasta 80€.

Las unidades familiares deberán haber adquirido los libros con anterioridad a la solicitud de la ayuda y deberán aportar la factura en el momento de la solicitud. Excepcionalmente, las familias que por imposibilidad reconocida no hayan comprado los libros, recibirán un bono por el importe correspondiente que entregarán en la librería Clip de Mendavia en el momento de la compra.

Excepcionalmente se cubrirá el 100% del coste de los libros de texto, material para proyectos en infantil y del comedor escolar del alumnado que se encuentre en situación de pobreza económica extrema. Estos casos serán valorados por el Servicio Social de Base mediante un Informe especial de valoración. De emitirse dicho Informe especial con posterioridad a la Resolución de concesión de la ayuda para libros de texto y/o comedor escolar, la nueva Resolución de concesión no tendrá más carácter retroactivo que el de la fecha de emisión del precitado Informe especial de valoración.

Las ayudas económicas comprendidas en las presentes bases reguladoras se concederán hasta que se agote la partida presupuestaria establecida. En caso de que esta partida no sea suficiente para dar respuesta a todas las solicitudes presentadas, estas se concederán por orden de necesidad económica.

Octava.- Órgano competente para la instrucción y resolución. Tramitación y propuesta de resolución.

El Ayuntamiento de Mendavia realizará la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria y elevará el Informe de valoración con la propuesta de concesión, detallando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

Dicho informe de valoración de todas las solicitudes presentadas será remitido al Servicio Social de Base, para que este, según sus datos conocidos, pueda valorar si alguno de los expedientes se encuentra en situación de especial vulnerabilidad y emitir el informe especial con la propuesta de ayuda que considere necesaria para garantizar la cobertura y el acceso al recurso.

Igualmente el Servicio Social de Base realizará el seguimiento de los casos de especial vulnerabilidad e informará al Ayuntamiento de Mendavia si en la familia no persisten las circunstancias que dieron lugar a la concesión de ayuda excepcional.

Será la Concejala de Educación y Política Social el instructor del expediente, pudiendo solicitar los informes que considere necesarios para resolver, además de la documentación exigida por las presentes bases. A la vista del expediente formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, a la Alcaldía para la resolución de la convocatoria, en un plazo de quince días a contar desde la fecha de elevación de la propuesta.

El Ayuntamiento de Mendavia, para las ayudas por comedor escolar, libros de texto y material para proyectos en infantil, comprobará y valorará la documentación recibida mensualmente, pudiendo requerir de las personas interesadas la subsanación de errores o aclaración de la documentación presentada y elevará mensualmente la propuesta de resolución al Instructor. La Alcaldesa resolverá mensualmente la concesión o denegación de estas ayudas y dará traslado de la misma a las familias y a los centros escolares e Intervención Municipal.

La Resolución, por la Alcaldesa, deberá expresar, de conformidad con lo que se establezca en la propuesta de resolución:

- *El/la solicitante o la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención y su cuantía, con indicación de su evaluación y los criterios de valoración seguidos para realizarla.*
- *La desestimación expresa de solicitudes presentadas, si procede, de forma motivada.*

La propuesta de resolución no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante el Ayuntamiento de Mendavia, mientras no se le haya expedido y notificado la Resolución de concesión.

La Resolución de concesión de la subvención comportará el compromiso de gasto correspondiente, por lo que precisará la fiscalización previa de Intervención municipal.

La concesión de subvención a las personas solicitantes no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

***Novena.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as**.*

Las obligaciones de los/as beneficiarios/as son las siguientes:

a) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cuales quiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
e) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegros, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones será motivo para la anulación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

***Décima.- Abono de la cuantía concedida**.*

La ayuda económica municipal será complementaria y compatible de aquellas otras ayudas o becas de finalidad similar provenientes de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados.

No obstante, el importe de las subvenciones comprendidas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los libros de texto, material para proyectos en infantil, del comedor escolar o del campamento urbano curso 2021/2022. Será el solicitante quien se comprometerá a cubrir la diferencia existente por sus propios medios.

En los supuestos de ayudas concedidas para el acceso al comedor escolar, la percepción de éstas se realizará a través del centro escolar, a fin de asegurar el destino de la misma y facilitar el adecuado seguimiento de éstas, por lo que la cantidad concedida minorará directamente el coste referido al comedor escolar. En cuanto al resto de ayudas, se abonará en un único pago en un plazo no superior a 30 días, contados desde el siguiente al de notificación de la resolución de concesión.

Once.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se

acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, y además, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables al beneficiario.
c) Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos.
d) Superación del límite del coste de los materiales y actividades subvencionadas obtenido por el beneficiario a través de subvenciones compatibles, y por la cuantía del exceso sobre dicho límite.
e) Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
f) Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en la presente base.

La resolución del reintegro de la subvención será por Alcaldía, previa instrucción de expediente con arreglo a la legislación general aplicable. Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y será de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la normativa vigente de recaudación

Doce.- Aplicación supletoria.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Ley Foral 2/1995, de 10 marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el resto de normativa que resulte de aplicación."

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- APROBACIÓN INICIAL DE NORMALIZACIÓN DE FINCAS EN LAS PARCELAS CATASTRALES 60 y 61 DEL POLÍGONO 13.

El Sr. Secretario procede a dar cuenta de la propuesta de acuerdo. Vista la propuesta de regularización de linderos de fincas de las parcelas 60 y 61 del polígono

13, sitas en calle Ermita, realizada por el Arquitecto Angel Fernández Piérola fechada en 26 de abril de 2021 y promovida por Ana Belén Verano Manzarraga, manteniendo su superficie original, motivada por la preexistencia de un corral en desuso en el interior de la parcela 60. La presente propuesta no altera la clasificación de las parcelas ni genera alteraciones en la asignación de unidades del plan, de tal forma que se mantienen las determinaciones urbanísticas inalteradas.

Contando con Informe favorable de la Arquitecta municipal de fecha 1 de junio del corriente, número de registro de entrada 725/2021, es preciso proceder a la normalización de estas fincas con el fin de su adaptación a las exigencias del Plan, de acuerdo con lo prevenido en el Artículo 155 del DFL 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por lo que, con el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo de fecha 26 de mayo de 2021, el Pleno, por la unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA**:

1. Aprobar inicialmente la definición de los nuevos linderos de las parcelas catastrales 60 y 61 del polígono 13, sitas en calle Ermita, de conformidad con la propuesta de normalización de fincas propuesta por doña Ana Belén Verano Manzarraga (Registro de entrada 2021/581).
2. Establecer un trámite de audiencia, en el cual en el plazo de quince días hábiles desde la recepción del traslado de este Acuerdo, los propietarios afectados podrán examinar el expediente y alegar lo que estimen oportuno.
3. Citar personalmente a los propietarios afectados conforme establece el artículo 155 del DFL 1/2017, de 26 de julio.
4. Trasladar este acuerdo al Servicio municipal de Mantenimiento del Catastro y dar cuenta del mismo al Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra.

5.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL RELATIVA A DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO EN EL ÁMBITO DE LA ZONA SUR DE LA ZUC-0.

El Sr. Secretario procede a dar cuenta de la propuesta de acuerdo. Visto el proyecto de Modificación Estructurante del Plan Municipal de esta localidad relativa a la delimitación del suelo urbano en el ámbito de la zona sur de la unidad ZUC-0, promovido por doña Milagros Sainz Díaz y redactado por el arquitecto Angel Fernandez de Piérola. El objeto de la modificación es la reclasificación de la parte rústica de la parcela 100 del polígono 3 que pasaría a englobar el suelo urbano consolidado dentro de la ZUC-0 (donde se incluye el resto de la parcela) y la definición de las determinaciones pormenorizadas para el conjunto de la parcela. El Grupo de Trabajo de Urbanismo e Industria, en la sesión celebrada el 26 de mayo del corriente, acordó proponer al Pleno del Ayuntamiento su aprobación inicial, de

acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Pasándose a la votación, por la unanimidad de los miembros presentes, el Pleno **ACUERDA**:

1.–Aprobar inicialmente la Modificación de determinación estructurante del Plan General Municipal de Mendavia, relativa a la delimitación del suelo urbano en el ámbito de la zona sur de la Unidad ZUC-0, promovida por doña Milagros Sainz Díaz.

2.–Someter el expediente completo al trámite de exposición pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra.

3.- De conformidad con el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, a efectos del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, remitir copia del expediente completo a la Dirección General de Medio Ambiente de Gobierno de Navarra, a los efectos de la emisión del informe ambiental estratégico.

4.- Conjuntamente con la información pública, se remitirá el Proyecto al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Gobierno de Navarra, a fin de que emita informe global con las consideraciones sectoriales de los distintos departamentos del Gobierno de Navarra.

6.-APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA 1717 DEL POLÍGONO 13 PROMOVIDO POR CYGSA.

El Sr. Secretario procede a dar cuenta de la propuesta de acuerdo. En relación con el expediente que se tramita para la aprobación del Estudio de Detalle de referencia cuyo objeto es el ajuste de las alineaciones y la ordenación de volúmenes en la parcela catastral 1717 del polígono 13, así como las condiciones estéticas de las edificaciones previstas en dicha parcela, promovido por Compuestos y Granzas, S.A. (CYGSA), documento redactado por el Ingeniero de Caminos Fernando Sainz de Ugarte Fernández y visto que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2020 se aprobó inicialmente el mismo, sometiéndose conforme establece el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 40, de fecha 27 de febrero de 2020, así como habiendo estado expuesto al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por idéntico plazo; visto que en el plazo referido no se ha presentado alegación alguna, constando en el expediente Informe urbanístico favorable del Arquitecto Municipal de 30 de enero de 2020 con registro de entrada

municipal 146/2020; constando asimismo informes favorables de inundabilidad del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático de Gobierno de Navarra de 11 de junio de 2021, del Servicio de Territorio y Paisaje de 30 de marzo de 2021 y de servidumbres aeronáuticas de la Agencia estatal de Seguridad Aérea de fecha 27 de marzo de 2021; en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas el Pleno municipal en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 79 del Texto Refundido de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Pleno Municipal por la unanimidad de sus miembros **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle relativo al ajuste de las alineaciones y la ordenación de volúmenes en la parcela 1717 del polígono 13, promovido por Compuestos y Granzas, S.A.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la promotora interesada, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

7-SUSPENSIÓN FIESTAS PATRONALES 2021.

La Sra. Alcaldesa expone que la recomendación de Gobierno de Navarra junto con la FNMC a todas las entidades locales es que seamos prudentes, que no se celebren las fiestas patronales ni se organice ningún acto festivo.

Seguidamente, la Sra. Ramírez Yerro pasa a dar lectura a la siguiente propuesta: "*Hace un año que suspendimos las Fiestas Patronales 2020 debido a la pandemia por el Covid-19. Todos pensábamos que serían las únicas que tendríamos que suspender y teníamos la esperanza de que este año las podríamos celebrar.*

A pesar de que la situación general, principalmente la epidemiológica ha mejorado mucho entre otras cosas gracias al buen ritmo de la vacunación, no podemos celebrar nuestras Fiestas, y por ello, aunque sigue siendo una decisión dolorosa, nos vemos obligados a suspender un año más las Fiestas Patronales.

Es una recomendación del Gobierno de Navarra y de la FNMC, "que no se celebren las Fiestas y que durante esa semana no se organice ningún evento", y que como ayuntamiento debemos cumplir. Eso sí, también nos animan a celebrar actos culturales para todos los públicos durante el verano. Es por ello que hemos preparado la agenda cultural que presentamos la semana pasada. Si la situación lo permite y sigue mejorando a esos actos programados puede añadirse alguno más, pero debemos ser prudentes y no tirar por la borda todo el esfuerzo realizado hasta ahora.

Seguimos convencidos de que el Pueblo de Mendavia entenderá esta decisión y que disfrutará igualmente durante el verano de todas las actividades que hemos

preparado con la misma ilusión y cariño que siempre. ¡Viva Mendavia! ¡Viva San Juan!"

Pasándose a la votación de la propuesta, y con la esperanza de que estas sean las últimas Fiestas que se tengan que suspender, por la unanimidad de los corporativos/as, el Pleno aprueba la suspensión de las Fiestas Patronales 2021.

8.-MOCIONES.

La Sra. Martínez Sancho pasa a dar lectura íntegra a la siguiente Moción presentada por el Grupo municipal Socialista:

"*Cada año, el 28 de junio se configura como un día de reivindicación y celebración compartida de la lucha del movimiento LGTBI y de demostración del apoyo y el reconocimiento del conjunto de la sociedad española. Un reconocimiento que el Consejo de Ministros del Gobierno de Pedro Sánchez otorgó en 2018 a este día declarándolo el Día Nacional del Orgullo LGTBI, coincidiendo con su conmemoración internacional.*

Desde el Ayuntamiento de Mendavia consideramos que la celebración del Orgullo 2021 debe servir para hacer un llamamiento a las fuerzas políticas y sociales a evitar que desde las instituciones se promuevan discursos y acciones discriminatorias. Una oportunidad para poner freno a la adopción de medidas regresivas en contra de la diversidad y los derechos de las personas LGTBI, que no son el reflejo del sentir de la mayoría social.

Cada vez que ha gobernado el PSOE se han producido los grandes avances en materia de derechos y diversidad. En junio de 2005 el Congreso de los diputados aprobó, por iniciativa de un Gobierno Socialista, la Ley 13/2005 del 1 de julio de 2005 que reformó el Código Civil en lo relativo al derecho a contraer matrimonio, que convirtió en derechos e igualdad real una de las grandes reivindicaciones del activismo LGTBI. Esta ley reconoció de forma efectiva la dignidad las personas LGTBI. También fue el gobierno Socialista quien impulsó la aprobación de la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, que supuso un avance internacional sin precedentes para los derechos de las personas transexuales.

Pero estos avances no han de ocultar que es mucho todavía lo que necesitamos avanzar y que son reiteradas las situaciones de discriminación de las personas LGTBI, como indica el último informe realizado por la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea: en España el 48% de las personas LGTBI evitan coger de la mano a su pareja del mismo sexo por miedo a sufrir agresiones. El transporte y los espacios públicos es donde más se evita mostrar la orientación sexual o la identidad sexual para no sufrir amenazas, insultos, etc. El informe señala un

porcentaje muy elevado, hasta del 90% de las personas encuestadas, que dicen haber sufrido o presenciado comentarios o comportamientos homófobos. Este informe insta a la Unión Europea y a sus estados miembros a que adopten "medidas concretas legislativas y no legislativas" para combatir el "acoso y el miedo que sufre el colectivo".

Este 2021 también es necesario ampliar el foco y señalar la situación que sufren las personas LGTBI en países miembros de la Unión Europea y reclamar una postura más decisiva en el avance de sus derechos y la igualdad real. Consecuentemente con la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, el Convenio Europeo de Derechos Humanos, la reiterada Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos o la resolución del Parlamento Europeo sobre la declaración de la UE como una zona de libertad para las personas LGTBi, se establece nítidamente que los derechos de las personas LGTBI son derechos humanos y que el derecho a la igualdad de trato y la no discriminación es un derecho fundamental consagrado en los Tratados de la UE y debe gozar de pleno respeto. Consideramos que en este Orgullo 2021 es importante reimpulsar el esfuerzo de la lucha contra la desigualdad en la UE, reivindicando la responsabilidad compartida y exigiendo la postura activa de sus estados miembros, así como en las instituciones europeas.

Por todo ello,

1.- El Ayuntamiento de Mendavia se suma a la celebración del Día del Orgullo LGTBI el próximo 28 de junio de 2021 y colocará en un lugar visible la bandera de liberación sexual como símbolo del compromiso del municipio por la diversidad sexual.

2.-El Ayuntamiento de Mendavia ratifica su compromiso con los derechos humanos y expresa la necesidad de invertir en políticas a favor de la diversidad sexual y la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género a través del desarrollo de programas y proyectos de atención, información, sensibilización, formación y concienciación que hagan de nuestros pueblos y ciudades espacios seguros para la diversidad sexual en todas sus manifestaciones.

3.-El Ayuntamiento de Mendavia considera imprescindible que el Gobierno de Navarra continúe con su apuesta por la coeducación como modelo educativo obligatorio en todos los centros educativos sostenidos con dinero público.

4.-El Ayuntamiento de Mendavia insta al Gobierno de Navarra a continuar con laimplementación del Plan de Acción de la Ley Foral LGTBI+ de Navarra y considera necesaria la formación en materia de orientación sexual, expresión de

género e identidad sexual o de género en todas las administraciones públicas y en especial en los ámbitos sociales, sanitarios y ámbitos rurales.

6.- El Ayuntamiento de Mendavia considera una necesidad urgente avanzar en el proceso de la aprobación de la Ley Integral de Igualdad de Trato y la no Discriminación, actualmente en tramitación parlamentaria, así como el impulso mediante el acuerdo de una Ley LGTBI y Trans. Además, el proyecto de Ley de Memoria Democrática reconoce también la persecución de las personas LGTBI durante la dictadura franquista y la necesidad de un acto de reconocimiento y reparación hacia quienes sufrieron la persecución y el encarcelamiento.

7.- El Ayuntamiento de Mendavia se compromete a trabajar para construir una sociedad más libre e igualitaria y demanda la protección y el respeto debido a la diversidad familiar así como a los mayores LGTBI. Para ello, se compromete a trabajar con los Gobierno de Navarra y de España, así como las asociaciones y el colectivo LGTBI de nuestra Comunidad."

Pasando a la votación, por la unanimidad de los miembros corporativos, el Pleno Municipal **APRUEBA** la Declaración reseñada ut supra.

9.-RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía emitidas desde el día 26 de mayo de 2021 al día 21 de junio de 2021.

El Sr. Sainz Ruiz pregunta por la Resolución de 14 de junio por la que se concede licencia de segregación al Ayuntamiento de Mendavia en el polígono 6 parcela 1702, si tiene alguna motivación específica esta segregación sobre la parcela donde se encuentran ubicados el polideportivo, el spa y el colegio. La Sra. Alcaldesa responde que es debido a la instalación de la nueva central de calefacción y ACS de Biomasa para que no se considere patio escolar sino un edificio aparte.

No habiendo más preguntas, los Sres/as corporativos/as se dan por enterados/as.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún otro Ruego o Pregunta por los/as corporativos/as.

Y no habiendo más intervenciones ni asuntos de que tratar y siendo las veinte horas y cuarenta minutos, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, de lo que yo, el Secretario, doy fe.